



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

VISTO:

El proyecto presentado por Secretaría Académica, referente a actividades extracurriculares.

Atento las consideraciones que se efectuaron en el seno de este Cuerpo,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGIA

R E S U E L V E :

Artículo 1°.- Toda actividad científica, cultural, artística, etc., a desarrollarse en el ámbito de la Facultad, deberá obtener previamente el permiso correspondiente del Consejo Directivo.


Artículo 2°.- Cuando la actividad sea promovida por los estudiantes, deberá venir con la opinión previa del Centro de Estudiantes y de la Secretaría correspondiente.

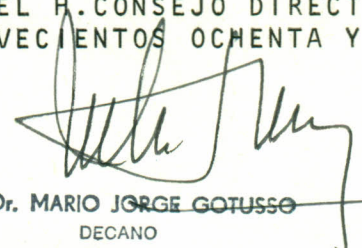
Artículo 3°.- Cuando la actividad se propicie a iniciativa de los otros estamentos, se canalizará directamente a través de la Secretaría correspondiente.

Artículo 4°.- En caso de urgencia, la actividad extracurricular de que se trata podrá desarrollarse con la autorización previa del Decano, quien posteriormente comunicará la resolución al Consejo Directivo.

Artículo 5°.- Tómese nota, comuníquese y archívese.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO A VEINTIOCHO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS.

  
Dr. ALBERTO TEOBALDO GOTUSSO  
SECRETARIO ACADÉMICO  
FACULTAD DE ODONTOLOGIA

  
Prof. Dr. MARIO JORGE GOTUSSO  
DECANO  
FACULTAD DE ODONTOLOGIA

RESOLUCION N°: 6  
zhp/cf

ANOTADO	
LIBRO O LEGAJA	INTERVINO
